

RESOLUCIÓN Nro. 176 de 2023
(17 de julio de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

La Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada N° 07 de 2023, con el fin de contratar el "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO Y CUENTAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y POWER BI PRO"

SEGUNDO: Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección, previsto en el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones y sus Adendas.

TERCERO: Que para el presente proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$138.399.840), IVA Incluido, soportado en la Disponibilidad presupuestal 250 del 27 de abril de 2023, con cargo al siguiente rubro: 1.5.08.01.2.1.2.02.01.004.02.038 (GV_RO_TI_Productos metálicos y paquetes de software_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), correspondiente a la vigencia del 2023.

CUARTO: Que la presente Invitación Privada fue abierta mediante la Resolución 131 del 8 de junio de 2023.

QUINTO: Que la recepción de ofertas se realizó hasta las 10:05 horas del 30 de junio de 2023, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín. En la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes ofertas:

aw

No.	PROPONENTE	NIT
1	ASF SOLUCIONES S.A.S.	900.617.221-5
2	NIMBUTECH S.A.S.	900.672.953-1
3	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.	800.153.993-7
4	INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S.	811.004.721-2

SEXTO: Que el Comité Evaluador designado para este proceso, una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos, de solicitar la subsanación de requisitos y responder las observaciones presentadas durante el proceso, determinó que la propuesta jurídica, técnica, financiera y económica del proponente COMUNICACIÓN CELULAR S.A., identificada con el NIT 800.153.993-7

SÉPTIMO: Que, por lo anterior, el Comité Evaluador designado para este proceso determinó adjudicar el contrato objeto de la Invitación Privada No. 07 de 2023, a la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A., identificada con el NIT 800.153.993-7 representada legalmente por ISAM HAUCHAR AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.557.776

OCTAVO: Que la propuesta económica de la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. es de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$115.703.484), INCLUIDO IVA

En mérito de lo expuesto la Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A., identificada con el NIT 800.153.993-7, la Invitación Privada No. 07 de 2023, cuyo objeto es el SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO Y CUENTAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y POWER BI PRO", por valor de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$115.703.484), INCLUIDO IVA, el cual se ejecutará en el término de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

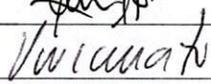
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, el diecisiete (17) de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente Lotería de Medellín

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Rodrigo Jaramillo Ramírez	Abogado Contratista	
Revisó y aprobó	Camilo A. Aristizábal Montoya	Jefe Oficina TIC (E)	
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



